

Ejecutivo 2021-00338-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 24° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 9 de junio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 17 de junio del mismo año. Bucaramanga, 08 JUL 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 08 JUL 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por German López Salazar, a través de apoderada judicial en contra de Fanny Beltrán Cárdenas, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, en poder de quien se encuentran el original de las tres letras de cambio, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por German López Salazar, a través de apoderada judicial en contra de Fanny Beltrán Cárdenas, según lo expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y deberá ser remitida en formato PDF, al correo institucional de este Despacho, j03pegcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 053 hoy,
09 JUL 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO